



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA-PARQUE DEPORTIVO SAN JORGE.

La Diputación General de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte es titular de la instalación deportiva denominada Parque Deportivo San Jorge, sita en Huesca, por título de transferencia del Estado, en virtud del Real Decreto 4120/1982, de 29 de diciembre, en materia de tiempo libre, y que consta de una zona destinada a campos de fútbol, espacio para piscinas, camping, restaurante-cafetería, así como una zona destinada a aparcamiento.

El 21 de enero de 1988, se suscribió un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, la Diputación General de Aragón, cedió al Ayuntamiento de Huesca el uso y la gestión, entre otras, de la instalación deportiva Parque Deportivo San Jorge, así como la dirección, organización y actuaciones económico administrativas, asumiendo el Ayuntamiento los gastos y resultados que se originen correspondiente a personal, conservación mantenimiento y funcionamiento

El Parque Deportivo San Jorge es una infraestructura de propiedad y titularidad del Gobierno de Aragón y que ha sufrido un progresivo deterioro de algunas instalaciones que dan servicio a la zona de acampada, las reparaciones realizadas no han resuelto los daños ocasionados por el paso del tiempo y por el desgaste de determinados elementos, siendo necesario la actualización y reparación de las instalaciones.

Por ello, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su estado de gastos, Anexo IV, que figura una subvención nominativa denominada "AYUNTAMIENTO DE HUESCA- PARQUE DEPORTIVO SAN JORGE", por un importe de 40.000 €, con cargo a la posición presupuestaria G/4571/760141/91002.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, el artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, como así figura en el presupuesto del año 2024.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista de la Resolución de la Directora General de Deporte de 26 de junio del 2024 , por la que se



propone la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Huesca para la modernización y mejora de las instalaciones del camping Parque Deportivo San Jorge, para la obtención de una categoría superior de conformidad con el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos al Aire Libre

ACUERDO:

Artículo 1. Objeto.

La concesión de una subvención al Ayuntamiento de Huesca para la modernización y mejora de las instalaciones del camping del Complejo Deportivo San Jorge.

Artículo 2. Cuantía y crédito presupuestario.

La subvención asciende a un importe de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS). Dicha cantidad será librada, previa justificación de forma reglamentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/760141/91002, PEP 2023/000139, del ejercicio 2024, en pago único, una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Descripción de la actuación.

Las obras a realizar en el camping de San Jorge de Huesca se centran en las siguientes actuaciones:

- Instalación de grupo electrógeno.
- Ejecución de saneamiento de zanja y canalización de cableado eléctrico.
- Ejecución de la cimentación de los bungalows mediante solera de hormigón armado y zapatas aisladas
- Reparación de la cubierta de edificio de servicios y acondicionamiento de aseo neutro.
- Sustitución de todas puertas interiores de la zona de recepción de la edificación de servicios, así como la retirada y sustitución de todas las puertas exteriores de dicha edificación.
- Habilitar el baño interior como baño neutro de acceso a los ocupantes del Camping, se sustituye una de las ventanas exteriores por una puerta de paso peatonal, para dar acceso al mismo desde las zonas comunes.
- Ejecución de cimentación sobre el pavimento existente para colocar un nuevo pavimento vinílico autoportante en laminación imitación madera o similar.
- Sustitución de rodapiés y pintura del interior de la edificación



Artículo 4. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

De acuerdo con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no es posible que una misma persona beneficiaria pueda percibir subvención directa de carácter nominativa o una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario

Artículo 5. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario. Condiciones y compromisos.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario supone la obligación y la conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en este convenio y la Ley.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas



Además de lo establecido en la normativa básica estatal, los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, hayan sido realizados entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2024, y efectivamente pagados antes del 5 de diciembre de 2024.

Se fija el plazo límite de justificación el 13 de diciembre de 2024, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del Ayuntamiento de Huesca, se realizará obligatoriamente por vía electrónica y se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

1. Certificación del Ayuntamiento de Huesca de la aprobación del gasto correspondiente.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.



4. El procedimiento de contratación es el regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.
5. Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)
6. Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
7. Relación numerada de facturas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
8. Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
9. Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
10. Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la obra no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.
11. Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. Acta de comprobación del replanteo (si procede) y acta de recepción (en la justificación final)
13. Certificado del Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Huesca en el que conste qué actuaciones y aplicaciones presupuestarias han sido destinadas a justificar el importe correspondiente que proceda objeto de la subvención, en concreto:

Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantía correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.



Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad

Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Para acceder a la subvención, el Ayuntamiento de Huesca deberá justificar la ejecución hasta el plazo señalado de un gasto de, al menos, CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, reduciéndose proporcionalmente el importe reconocido o en su caso, si se ha realizado un anticipo que no se ha justificado, deberá reintegrarse en la forma legalmente establecida..

Si la obra no ha finalizado a la fecha de justificación por cualquier circunstancia o bien, habiendo finalizado, no se ha firmado el acta de recepción, se considerará gasto correctamente justificado la obra certificada, facturada y pagada por el Ayuntamiento de Huesca, independientemente de que el acta de recepción deba ser remitida al Gobierno de Aragón una vez finalizada la obra.

Artículo 8. - Imagen corporativa.

Colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

Si la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 9. Pago.

El pago de la cuantía de los 40.000 euros objeto de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria previa justificación de la ayuda, conforme al artículo 7 de esta Orden, y la acreditación de hallarse al corriente de pago de la Agencia Estatal de



Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón del Ayuntamiento de Huesca.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 45.3, se podrá abonar en concepto de pago anticipado hasta el 50 % de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se faculta a la Directora General de Deporte para acordar la realización de este pago anticipado.

Artículo 10. - Tratamiento de datos

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución de la presente orden.

Artículo 11. Expedición de certificaciones.

Se faculta a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención.

Artículo 12. Efectos.

Esta Orden tendrá efectos al día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. El requerimiento previo se interpondrá de forma telemática, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas físicas o jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<http://www.aragon.es/tramites/interoponer-recursosante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4a) e la Ley 39/2015, de 12 de octubre.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN